



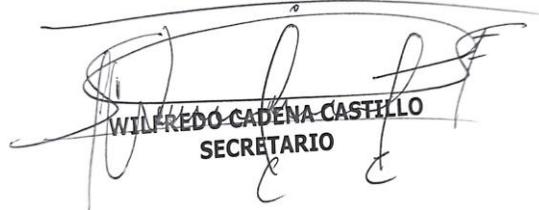
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : SERGIO QUIROGA BARBOSA
Apoderado Dte : DR. WILLIAM MALDONADO DELGADO
Radicado : 683852042001-2022-00011

Constancia: Al despacho del señor Juez, para informarle que, el apoderado de la parte demandante presenta memorial advirtiendo un yerro en auto proferido el 06 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

Landázuri, 29 de marzo de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintinueve (29) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a disponer sobre el particular:

El apoderado de la parte demandante advierte de un yerro del despacho, en el auto del 06 de octubre de 2022, referente al año de finalización de la suspensión del proceso, en el último párrafo de dicho auto, ya que por error se colocó 2023, siendo el año correcto 2026. Evidentemente se trata de un error de forma que puede ser corregido.

El artículo 286 del C.G.P., indica que "*Toda providencia en que se haya incurrido en **error puramente aritmético** puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.** (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores **se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**"*

En consecuencia, la norma citada autoriza al Juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que las equivocaciones reseñadas resultan fácilmente subsanables sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección del Auto que suspendió el proceso, de fecha 06 de octubre de 2022.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE:

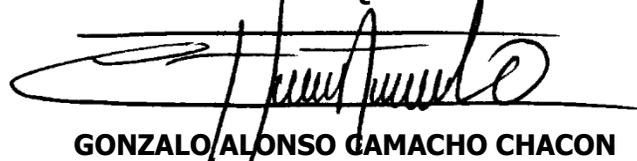
PRIMERO: Corregir el año determinado en el párrafo final del auto de suspensión del proceso dentro de este proceso, de fecha 06 de octubre de 2022.

Ergo, quedara así:

*En consecuencia de conformidad con la norma referida y el plazo solicitado, se decreta la suspensión del proceso, conforme a la petición elevada hasta **el 29 de mayo de 2026.***

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes del auto referido.

NOTIFIQUESE



GONZALO ALONSO GAMACHO CHACON

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 30 DE MARZO
DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Segundo Piso Edificio Coopservivelez
mpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO